



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 524 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 15 AGO. 2014

VISTO; la Solicitud de fecha 12 de agosto del 2014, Informe N° 543-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, y Decreto N° 12091-14-GRA/ORADM-ORH, 1732-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en seis (06) folios, sobre otorgamiento de Licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

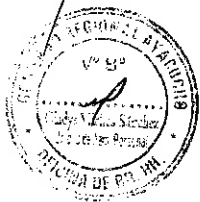
Que, la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, esta se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, en armonía a lo dispuesto por el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP;

Que, a través de la solicitud citada en la parte expositiva de la presente resolución la servidora de la Sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, doña **Mercedes PRADO ENCISO**, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por el periodo comprendido del 18 al 20 de agosto de 2014, argumentando que en las fechas señaladas va realizar pericia contable la cual no debe configurarse la doble percepción de remuneración y/o honorarios profesionales en el marco de las prohibiciones establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 28175, pretensión que le obliga solicitar dicha licencia al haber sido designado perito fiscal mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1644-2014-MP-FN de fecha 05 de mayo del 2014;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor público de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Igualmente, en el caso propuesto para que un trabajador pueda vincularse a otra entidad debe suspender primero su vínculo laboral con la entidad primigenia para posteriormente vincularse con la otra entidad, si el servidor no suspendiera su vínculo laboral con la primera entidad y se vinculara a la segunda, percibiendo ingresos de ésta, incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175 - Ley marco del Empleo Público y el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276, conforme a lo precisado en los numerales 3.6 y 3.7 del Informe Técnico N° 068-2013-SERVIR/GPGSC, y III Conclusión numeral 3.2 del Informe Legal N° 490-2012-SERVIR/GG-OAJ, emitido por SERVIR;

Que, el artículo 110°, inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los numeral 1.2.7 y 1.2.8 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece las condiciones para la expedición del presente acto administrativo;





En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones, a la servidora de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, doña **MERCEDES PRADO ENCISO**, por el periodo comprendido del 18 al 20 de agosto de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.



Atentamente
Abog. NILAGRO PLORES QUISEP
SECRETARIA GENERAL